

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se aprueba el Plan de Promoción para el personal docente e investigador laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja.Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se aprueba un plazo extraordinario de solicitud de convocatoria de plazas a concurso de acceso para los cuerpos docentes universitarios en el marco del Plan de Promoción para el personal docente e investigador laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja.Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se designa el representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de La RiojaPág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de UniversidadesPág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN n° 1440/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Rosario García Gómez como Presidenta de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Agrícola.Pág. 3

RESOLUCIÓN n° 1441/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como Presidente de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Agrícola.Pág. 4

RESOLUCIÓN n° 1442/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a D. Hector Busto Sancirán como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Química.Pág. 4

RESOLUCIÓN n.º 1476/2010 de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación de referencia FOMENTA 2007/12 titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.Pág. 4

RESOLUCIÓN n.º 1632/2010 de 25 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091001 y título "Aplicación del sensor óptico multiplex® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA"Pág. 8

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA de ayudas para actividades de Extensión Universitaria por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja durante el año 2011.Pág. 10

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1439/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Minerva Sáenz Rodríguez como Coordinadora de la Universidad de la Experiencia en Calahorra. Pág. 16

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1405/2010 de 11 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Catedráticos/a de Universidad a D. Pedro Garciandía González, a D. José María González Sáiz y a D^a Encarnación Núñez Olivera. (Publicada en BOE de 26-10-2010. Pág. 90263 y BOR de 27-10-2010. Pág. 13537) Pág. 16

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN número 1635/2010, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nuevo Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución número 1087/2010, de 29 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos. (Publicada en BOE de 10-11-2010. Pág. 94397 y BOR de 29-10-2010. Pág. 13667) Pág. 17

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2010. Pág. 17

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2010. Pág. 17

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2010. Pág. 18

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 18

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se aprueba el Plan de Promoción para el personal docente e investigador laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de octubre de 2010, aprobó el Plan de Promoción para el personal docente e investigador laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se aprueba un plazo extraordinario de solicitud de convocatoria de plazas a concurso de acceso para los cuerpos docentes universitarios en el marco del Plan de Promoción para el personal docente e investigador laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de octubre de 2010, aprobó un plazo extraordinario de solicitud de convocatoria de plazas a concurso de acceso para los cuerpos docentes universitarios en el marco del Plan de Promoción para el personal docente e investigador laboral permanente doctor de la Universidad de La Rioja, del 8 al 18 de octubre de 2010 (ambos incluidos).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se designa el representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de octubre de 2010, designó a D. Eugenio Sáenz de Santamaría Cabredo como representante del Personal de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2010, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de octubre de 2010, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Asimismo, acordó solicitar al Consejo Social la emisión del informe previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación a la implantación de las referidas enseñanzas de Grado.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 1440/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Rosario García Gómez como Presidenta de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Agrícola.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y teniendo en cuenta el documento de desarrollo de criterios de composición y procedimientos de designación de las comisiones de planes de estudio, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2008, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar como Presidenta de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Agrícola a D^a Rosario García Gómez .

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 15 de octubre de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1441/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa como Presidente de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Agrícola.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y teniendo en cuenta el documento de desarrollo de criterios de composición y procedimientos de designación de las comisiones de planes de estudio, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2008, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Designar como Presidente de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Agrícola a D. Francisco Páez de la Cadena Tortosa en calidad de Director de Estudios para las titulaciones de Ingeniería Agrícola.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 15 de octubre de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1442/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a D. Hector Busto Sancirían como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Química.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y teniendo en cuenta el documento de desarrollo de criterios de composición y procedimientos de designación de las comisiones de planes de estudio, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2008, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Designar como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Química a D. Hector Busto Sancirían en calidad de Director de Estudios de Química.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 15 de octubre de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1476/2010 de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación de referencia FOMENTA 2007/12 titulado "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación "Análisis de los factores organizativos y estratégicos en la competitividad de las Pymes riojanas", la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090402 5001 6400.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Proyecto de investigación FOMENTA 2007/12.

2.2.- El becario participará en el Proyecto con dedicación completa.

2.3.- La duración de esta beca será desde la toma de posesión hasta el 30 de noviembre de 2010, en ningún caso excederá de la duración del proyecto. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Fomenta", esta beca podrá renovarse. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4.- La asignación total de la beca será 1.160 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.160 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra ayuda, beca, sueldo, salario o retribución.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación.
- Objetivos de la formación.
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación.
- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

4.3.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/becas_formacion.shtml

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30-92, de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Juan Carlos Ayala Calvo, investigador responsable del proyecto de investigación, D. José Ignacio Castresana Ruiz-Carillo y D Eduardo Rodríguez Osés, profesores del Departamento de Economía y Empresa. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en Economía y Dirección de Empresas.

c) Tener conocimiento acreditado de inglés, francés, alemán y/o a nivel medio.

d) Tener formación y experiencia acreditada en Certificaciones ISO 9000.

e) Haber realizado prácticas relacionadas con el objeto de la beca convocada.

f) Acreditar conocimiento de los procesos administrativos de la Universidad de La Rioja.

g) Acreditar conocimiento de los sectores industriales de La Rioja.

h) Tener conocimiento avanzado del programa del programa informático Excel.

i) Tener disponibilidad para viajar.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.4.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.5.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.6.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de selección a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.7.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para la adjudicación de la beca; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la beca convocada.

6.8.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación de la beca

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al equipo de investigación correspondiente.

7.4.- La renuncia o baja del becario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.5.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.6.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

8.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

8.3.- El investigador principal del proyecto deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

8.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

8.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

8.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

8.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

8.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

9. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de octubre de 2010. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): GRUPO DE INVESTIGACIÓN FEDRA

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

El apoyo al grupo de investigación hace necesario la adquisición de conocimientos y habilidades que se detallan para alcanzar los objetivos estratégicos que FEDRA se ha propuesto, tanto en la investigación básica como en lo referente a la transferencia de resultados de la investigación (OTRIs).

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Dotar al becario de los conocimientos y habilidades necesarias para su cualificación como investigador del Grupo FEDRA.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Conocimientos para la elaboración de planes estratégicos.

b) Conocimientos de los factores de éxito de las PYMES riojanas.

c) Conocimientos de los fundamentos de investigación en Dirección de Empresas.

d) Capacidad para trabajar en equipo.

e) Habilidades en comunicación oral y escrita.

f) Resolución autónoma de problemas.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante el disfrute de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Juan Carlos Ayala Calvo.

RESOLUCIÓN n.º 1632/2010 de 25 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM091001 y título "Aplicación del sensor óptico multiplex® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA"

1.-Objeto.

Al objeto de completar la formación de doctorandos en técnicas de investigación relacionadas con la viticultura así como dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Aplicación del sensor óptico MULTIPLEX® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA", de referencia OTEM091001, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Aplicación del sensor óptico MULTIPLEX® en Viticultura de precisión en la D.O.Ca. RIOJA"

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 5 meses desde la incorporación de el/la becario/a, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta un máximo de 12 meses de duración, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 1.150 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar matriculado en el Programa de Doctorado en Enología.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia de la matrícula de los estudios especificados en el apartado 3.2.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. D. Javier Tardáguila Laso, Investigador Principal del Contrato, D^a. María Paz Diago Santamaría y D^a. Myriam Zarazaga Chamorro, miembros del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados en Enología.

b) Acreditar experiencia en el campo de la investigación.

c) Acreditar la participación en publicaciones científicas y/o haber realizado comunicaciones a congresos del ámbito de la enología y viticultura.

d) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B (turismos).

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 25 de Octubre de 2010. EL RECTOR y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA de ayudas para actividades de Extensión Universitaria por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja durante el año 2011.

INTRODUCCIÓN

Con el fin de hacer coincidir la ejecución de las actividades con el ejercicio presupuestario de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), las convocatorias de ayudas para actividades de Extensión Universitaria tendrán carácter anual y comprenderán aquellas actividades que se realicen durante todo el año natural. A fin de evitar desviaciones en las peticiones económicas, se harán públicas en la convocatoria las cantidades máximas a conceder de acuerdo con la partida presupuestaria prevista en los presupuestos de la UR.

La presente convocatoria está dirigida a la realización de actividades de Extensión Universitaria durante el año 2011 cuyas solicitudes se ajusten a los requisitos indicados en ella.

CAPÍTULO PRIMERO. Solicitudes

Artículo 1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria (P.D.I., P.A.S. o alumnos) podrá solicitar una subvención para la realización de actividades exclusivamente de extensión universitaria o de proyección cultural de la UR durante el año 2011, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Las solicitudes se ajustarán a las condiciones establecidas en esta convocatoria. La cuantía máxima a distribuir será la consignada en la partida 226.10 'Actividades de Extensión Universitaria' de los presupuestos generales de la UR para el ejercicio 2011.

Artículo 3. Quedan excluidas de esta convocatoria las subvenciones para la realización de actividades de investigación, congresos y simposios, así como para cursos, seminarios y conferencias dirigidas a grupos reducidos y/o de especialistas. Por ello, estas subvenciones serán incompatibles con las ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO SEGUNDO. Formalización de las solicitudes

Artículo 4. Para participar en la convocatoria se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud (modelo oficial).
- b) Anexo I. Memoria descriptiva.
- c) Anexo II. Memoria económica.

Artículo 5. Los impresos de solicitud y anexos podrán recogerse en:

a) la Oficina de Comunicación, edificio de Rectorado, Avda. de la Paz 93, Tfno. 941 299 588.

b) en la página web:
<http://www.unirioja.es/extension>.

c) o solicitarlos por correo electrónico en la dirección extension@adm.unirioja.es.

Artículo 6. En la solicitud se indicará la dirección completa a efectos de comunicación, que en el caso del P.D.I. y P.A.S. podrá ser la del propio puesto de trabajo en la UR.

Artículo 7. En el Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad a realizar deberá constar:

- a) Descripción de la actividad.
- b) Texto breve para promoción de la actividad.
- c) Desarrollo de la actividad, incluyendo el programa de la misma.
- d) Objetivos perseguidos.
- e) Relación de las personas que van a colaborar en su desarrollo. Se adjuntará, en su caso, una breve referencia al currículum vitae de los conferenciantes. Dicho currículum se tendrá en cuenta al valorar la actividad. Asimismo, se detallará el número de intervenciones y tipo de participación de cada ponente según la clasificación del artículo 8.2.a.
- f) Detalle de los sectores de la comunidad universitaria y de la sociedad a los que, en su caso, va dirigida la actividad.

Artículo 8. En el Anexo II. Memoria económica se deberá detallar el coste previsto de la actividad y las fuentes de financiación, si las hubiera. La cantidad solicitada en la presente convocatoria no podrá sobrepasar el límite de 3.500 euros, establecido previamente por la Comisión en función de la partida presupuestaria que se detalla en el artículo 2. La memoria se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que, por diferentes conceptos, vaya a generar la actividad:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por inscripciones. El número de cuenta de la UR para realizar los ingresos así como la denominación del concepto a indicar en el ingreso le será facilitado al coordinador con la aprobación, en su caso, de la actividad.

b) Otras subvenciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por subvenciones de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la UR. Para valorar y puntuar la actividad según el artículo 14.2, será necesaria la acreditación documental de dichos ingresos previstos por algunos de los siguientes medios:

- Para las empresas o entidades externas: escrito firmado y sellado comprometiéndose a la aportación de una cantidad definida destinada a la actividad.

- Para las actividades ya consolidadas será suficiente la presentación documental justificada de las aportaciones realizadas en la edición anterior por las mismas entidades. En ese caso, se tomará el valor de la cantidad aportada en aquel momento.

- Para las aportaciones de otras partidas presupuestarias de la UR: escrito firmado por el responsable de dicha partida, comprometiéndose a la aportación de una cantidad definida que después deberá transferirse a la actividad.

2.- Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Personal. A los participantes se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición y currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

- Conferenciante externo248 €
- Conferenciante de la UR.....124 €
- Ponente/mesa redonda externo....124 €
- Ponente/mesa redonda de la UR....62 €

La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia, que tendrán su debida justificación.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención con los justificantes de comidas, siendo el importe máximo 40 euros (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un

acompañante de la organización. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Alojamiento. Importe máximo de 85 euros (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles ofrecidos por la agencia de viajes con la que la Universidad tiene contrato (actualmente Viajes Iberia) según las condiciones establecidas en la normativa interna de Gerencia de 1 de octubre de 2009 que regula su gestión. En ningún caso se pagarán dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción con los justificantes de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente, (actualmente a 0,22 euros/Km.) para aquellos ponentes o conferenciantes con desplazamiento. Se incluirán en este concepto los gastos de autopista si los hubiera. El transporte público (autobús, tren, avión, etc.) podrá ser tramitado también por la agencia de viajes, que facilitará un presupuesto que podrá incluirse en la memoria económica.

e) Publicidad. Sólo se incluirán en este concepto los materiales promocionales que no se puedan acometer con los medios técnicos de la UR y precisen la contratación de servicios de imprenta externos por sus formatos, cantidades o características.

Si los materiales promocionales se producen con los medios técnicos de la UR no será necesario reflejarlos en esta memoria económica. Los formatos y cantidades máximos realizables con dichos medios serían:

Formato	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Carteles (DIN A3)	40	150
Tarjetones (9,9 x 21cm.)	200	600
Trípticos (9,9 x 21 cm. cerrado)	80	150

En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde la Oficina de Comunicación y será ésta quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso.

f) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto los gastos que se generen por el desarrollo de la actividad y que, de acuerdo con la convocatoria, no vayan incluidos en los anteriores conceptos, hasta un máximo de 100 euros. No se concederá cantidad alguna por este concepto si no se especifica de forma detallada su destino.

A las cuantías satisfechas en concepto de gratificación, manutención, alojamiento, locomoción y otros, indicadas en los apartados

anteriores, les serán de aplicación las retenciones fiscales que, en su caso, procedan conforme a la legalidad vigente.

Artículo 9. Como criterio general, el número de jornadas correspondientes a una actividad se reducirá en la medida de lo posible a fin de optimizar los recursos por manutención y alojamiento.

Artículo 10. Para el desarrollo de las actividades favorablemente informadas por la Comisión se podrá contar con las instalaciones y medios disponibles en la UR, evitándose así, en la medida de lo posible, gastos añadidos. En el caso de que la actividad subvencionada se realice en instalaciones ajenas a la Universidad de La Rioja, bien sea en Logroño u otras localidades de la región, se ajustará al artículo 27.

Artículo 11. Las solicitudes, junto con la documentación señalada, deberán entregarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado), Avda. de La Paz, 93 de Logroño, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 22 de noviembre de 2010. Se enviará además una copia de toda la documentación en formato digital a través de correo electrónico a la dirección extension@adm.unirioja.es con el fin de ser respetuosos con el medio ambiente y minimizar la utilización del papel impreso.

CAPÍTULO TERCERO. Comisión de Valoración

Artículo 13. La selección y resolución de las ayudas a conceder corresponderá a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes.
- Vocales:
 - Los Decanos/as de las Facultades.
 - El Director/a de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.
 - Un representante del P.A.S. designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de su representante en el mismo.
 - Tres alumnos propuestos por el Consejo de Estudiantes.

▪ Secretario: Un miembro de la Oficina de Comunicación, que actuará con voz pero sin voto.

CAPÍTULO CUARTO. Criterios generales de actuación de la Comisión

Artículo 14. Cada solicitud podrá alcanzar una puntuación máxima de 70 puntos distribuidos en los siguientes aspectos:

1.- Interés y calidad (hasta 50 puntos)

- La Comisión valorará las actividades en un rango de 0 a 50 puntos, priorizando aquellas que reúnan mayor interés y calidad.

2.- Financiación externa: (hasta 15 puntos)

- Mayor al 50 % 15 puntos
- Mayor al 40 % hasta el 50 % 12 puntos
- Mayor al 30 % hasta el 40 % 9 puntos
- Mayor al 20 % hasta el 30 % 6 puntos
- Mayor al 10 % hasta el 20 % 3 puntos
- Desde el 0 % hasta el 10 % 0 puntos

3.- Consolidación de la actividad (hasta 5 puntos)

- Más de 5 ediciones 5 puntos
- Quinta edición 4 puntos
- Cuarta edición 3 puntos
- Tercera edición 2 puntos
- Segunda edición 1 puntos
- Primera edición 0 puntos

Artículo 15. Se deberá aportar una relación de las actividades realizadas en años anteriores cuyo título y objeto se corresponda con los de la actividad solicitada para que la Comisión pueda valorarla como actividad consolidada.

Artículo 16. En caso de empate se priorizarán las actividades que hayan obtenido una mayor puntuación en los siguientes aspectos y por este orden: interés y calidad, financiación externa y consolidación de la actividad.

Artículo 17. La Comisión podrá, si lo estima oportuno, no conceder subvención alguna. Asimismo, también podrá conceder una cantidad de ayuda distinta a la solicitada.

CAPÍTULO QUINTO. Procedimiento de notificación de las ayudas

Artículo 18. Una vez valoradas todas las actividades, la Comisión elaborará un listado provisional ordenado con las puntuaciones

obtenidas y con la propuesta de subvención a cada actividad. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este listado provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado, surtiendo entonces todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicho listado provisional será publicado en la página web de la UR en la dirección www.unirioja.es/extension, así como remitido por correo electrónico a cada solicitante que haya designado en su solicitud una dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 19. Se concederá un plazo de reclamación de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado.

Artículo 20. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión acordará el listado definitivo de las ayudas concedidas, ordenado con las puntuaciones obtenidas y con la propuesta de subvención a cada actividad. Este listado definitivo, igualmente, será publicado en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Nuevamente, a efectos informativos, dicho listado definitivo será publicado en la página web de la UR en la dirección www.unirioja.es/extension, así como remitido por correo electrónico a cada solicitante que haya designado en su solicitud una dirección de correo electrónico de contacto.

Artículo 21. Contra el acuerdo de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio Rectorado.

CAPÍTULO SEXTO. Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 22. Los coordinadores de la actividad, una vez concedida la ayuda, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado y celebrarla durante el año 2011. Las modificaciones que en su caso pudiera haber deberán ser aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes.

Artículo 23. Una vez recibida la comunicación de concesión de la ayuda, el coordinador de la actividad deberá remitir un escrito declarando que

se compromete a realizar la actividad dentro de los términos acordados en la concesión confirmando la fecha exacta de celebración o por el contrario que renuncia a realizarla y, por tanto, también a la ayuda concedida. Este escrito se facilitará junto a la comunicación de concesión y deberá entregarse en el plazo de 5 días hábiles en el Registro General de la UR. Con estos datos se elaborará un programa/cartel general de las actividades de Extensión Universitaria de la UR.

Artículo 24. Los coordinadores de la actividad deberán gestionar la publicidad a través de la Oficina de Comunicación (tlfno. 941 299 588) en un plazo no inferior a 15 días laborables antes de la fecha deseada de entrega de la misma. Se aconseja que este plazo no sea inferior a un mes para garantizar una difusión adecuada de la actividad.

Artículo 25. En el caso de que la actividad se celebre en instalaciones ajenas a la UR, los coordinadores deberán garantizar la presencia de elementos identificativos de la Universidad de La Rioja en la publicidad (cartelería, folletos, anuncios publicitarios...) y en el desarrollo de la actividad (presentación de la misma, logotipo visible de la UR...). Asimismo, el título de la actividad deberá incluir la denominación '... de la Universidad de La Rioja'. El incumplimiento de estas condiciones implicará la anulación y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

CAPÍTULO SÉPTIMO. Publicidad

Artículo 26. Todas las actividades subvencionadas harán constar en su publicidad el logotipo de la UR que aparecerá como 'organizadora'. Figurarán como 'colaboradoras' las entidades que aporten financiación externa. Cualquier excepción deberá solicitarse de forma justificada a la Vicerrectora de Estudiantes.

Artículo 27. Si la actividad se desarrolla en instalaciones ajenas a la UR se deberán mostrar elementos identificativos de la misma y hacer constar expresamente que dicha actividad está organizada y financiada por la UR. Además, se deberá incluir en el título de la actividad la denominación '... de la Universidad de La Rioja'.

Artículo 28. La Oficina de Comunicación realizará los elementos de publicidad que se ajustarán a un modelo preestablecido de diseño común a toda la convocatoria. Si por alguna razón justificada la publicidad no se realiza por la UR, será igualmente imprescindible el ajuste al modelo preestablecido y la presentación de un borrador en la Oficina de Comunicación y su visado por la Vicerrectora de Estudiantes antes de la difusión de la misma.

Artículo 29. La Universidad de La Rioja se reserva el derecho de grabar y recoger, sobre cualquier soporte técnico, las conferencias y charlas, así como otros posibles acontecimientos que impliquen la realización de la actividad cultural concedida, para su divulgación o documentación.

CAPÍTULO OCTAVO. Justificación de Gastos e Ingresos

Artículo 30. En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, el coordinador presentará una memoria resumen en la que aparezcan el número de participantes, ponentes, breve resumen de los contenidos y de los ingresos y gastos.

Artículo 31. Junto con la memoria, se presentarán las facturas y justificantes de ingresos y gastos en la Oficina de Comunicación. Según las bases de ejecución de los Presupuestos de la UR, todos los justificantes y facturas deben estar en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, excepto aquellos gastos cuyo devengo haya sido posterior a dicha fecha. Para cumplir este requisito, es necesario que todos los justificantes y facturas sean remitidos a la Oficina de Comunicación antes del 20 de noviembre. A partir de esa fecha sólo se aceptarán los gastos devengados con posterioridad y que sean recibidos como máximo antes del 10 de enero siguiente. En todo caso, estos justificantes y facturas deben tener obligatoriamente fecha del 2011.

Artículo 32. INGRESOS. El coordinador de la actividad deberá justificar los ingresos de inscripciones y subvenciones externas, que generen crédito en la cuenta de ingresos de la UR para el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la subvención concedida.

1.- Inscripciones. Se deberán reflejar todos los ingresos realizados en concepto de tasas de inscripción.

a) Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la UR.

b) Al finalizar las inscripciones, el coordinador presentará la relación detallada de estos ingresos mediante el anexo IV, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.

2.- Otras subvenciones. Se deberán reflejar los ingresos procedentes de subvenciones de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la UR.

a) Cuando se deba ingresar subvenciones de entidades externas, deberá realizarse en la cuenta de ingresos de la UR. El coordinador presentará la relación detallada de estos ingresos

mediante el anexo IV indicando las fechas de cada uno de ellos y, si es posible, adjuntando los correspondientes justificantes bancarios.

b) Las subvenciones provenientes de otras partidas presupuestarias de la UR, deberán asignarse a la actividad mediante autorización firmada por el responsable de la partida presupuestaria.

Artículo 33. GASTOS. El pago de los gastos generados a cuenta de la subvención concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto originales en la Oficina de Comunicación en el plazo que establece la convocatoria.

1.- Gratificaciones. (Impreso: anexo V). Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá adjuntar al impreso una fotocopia del D.N.I. e indicar la dirección postal actual, número de teléfono y los 20 dígitos del número de cuenta corriente del interesado para poder efectuar el ingreso correspondiente.

2.- Gastos de locomoción. (Impreso: anexos VI y VII). Se necesitan los mismos documentos que para las gratificaciones y además se adjuntarán al impreso los originales de los tickets de autopista o billetes de transporte público. También se deberá adjuntar la correspondiente comisión de servicios con las condiciones que se establezcan en las bases de ejecución del Presupuesto de la UR para el año 2011. Este documento será obligatorio tanto para personal de la UR, como para los estudiantes y el personal externo. Será igualmente obligatoria cualquier otra condición que, para el pago de gastos de locomoción, se establezca en el citado presupuesto.

3.- Gastos de manutención. Sólo se admitirán con la correspondiente factura del restaurante. En ningún caso se pagará cantidad alguna en concepto de dietas a las que se refiere el RD 462/2002, de 24 de mayo. Podrá tramitarse la factura para su pago directo desde la UR o como pago suplido si una tercera persona adelanta su pago. En ambos casos se realizará según lo indicado en los puntos 5) y 6) siguientes.

4.- Alojamiento. Las facturas de la agencia de viajes con la que la UR tiene contrato (actualmente Viajes Iberia) se tramitarán según las condiciones establecidas en la normativa interna de Gerencia de 1 de octubre de 2009 que regula su gestión (excepto en lo relativo a su envío, que deberá efectuarse a la Oficina de Comunicación).

5.- Facturas. Tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el N.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad. Además deberá incluir la firma del coordinador de la actividad con su visto bueno.

6.- Pagos suplidos. (Impreso: anexo VIII). Excepcionalmente podrán admitirse justificaciones de gastos satisfechos previamente por un tercero (coordinador u otra persona relacionada con la actividad). Dichas justificaciones deberán ser originales y extendidas necesariamente a nombre de la UR, debiendo incluir el visto bueno del coordinador de la actividad. A la misma se adjuntará el impreso de suplido en el que se indicará los datos de la persona a la que se le reintegrará su importe. Si no es personal de la UR, serán necesario acompañar los mismos documentos que para las gratificaciones.

Artículo 34. Todos los impresos necesarios podrán descargarse en el apartado 'procedimientos' de la web: <http://www.unirioja.es/extension>, donde también puede encontrarse información de interés sobre otros trámites relacionados con el desarrollo de la actividad.

Artículo 35. Cualquier trasvase de dinero entre los conceptos del artículo 8.2 que supere un 20% de su cuantía, requerirá la previa autorización de la Vicerrectora de Estudiantes.

Artículo 36. Una vez presentados los justificantes de gasto y la memoria resumen, en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad, se entenderá cerrada la liquidación independientemente de que exista remanente. El remanente citado en ningún caso podrá ser utilizado para sufragar gastos distintos de los inicialmente previstos ni trasladarse a otro ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO NOVENO. Publicación

Artículo 37. La presente convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los edificios universitarios y en la web de la Universidad. Las siguientes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Comunicación del Edificio de Rectorado.

CAPÍTULO DÉCIMO. Recursos

Artículo 38. Contra la presente convocatoria, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Logroño 15 de octubre de 2010. LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES, María del Mar Asensio Aróstegui.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1439/2010, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Minerva Sáenz Rodríguez como Coordinadora de la Universidad de la Experiencia en Calahorra.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D^a Minerva Sáenz Rodríguez como Coordinadora de la Universidad de la Experiencia en Calahorra, con efectos económicos y administrativos a partir del día 1 de septiembre de 2010.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Logroño, 15 de octubre de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremiana Aldana.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1405/2010 de 11 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Catedráticos/a de Universidad a D. Pedro Garcíandía González, a D. José María González Sáiz y a D^a Encarnación Núñez Olivera. (Publicada en BOE de 26-10-2010. Pág. 90263 y BOR de 27-10-2010. Pág. 13537)

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 30 de junio de 2010 para la provisión de las plazas de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Derecho Procesal, Ingeniería Química y Fisiología Vegetal, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los

requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D. Pedro M. Garcíandía González provisto de DNI n.º 16019533X, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Procesal adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 12/2010).

D. José María González Sáiz, provisto de DNI n.º 13092044F, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 15/2010).

D^a Encarnación Núñez Olivera, provista de DNI n.º 08797523T, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Fisiología Vegetal adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 09/2010).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Logroño, 11 de octubre de 2010. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución n.º 665/2008 de 7 de julio de 2008), José Ignacio Extremiana Aldana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN número 1635/2010, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra nuevo Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución número 1087/2010, de 29 de julio, para la provisión de plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos. (Publicada en BOE de 10-11-2010. Pág. 94397 y BOR de 29-10-2010. Pág. 13667)

Habiéndose aceptado por este Rectorado la solicitud de renuncia presentada por D. Ignacio Andollo Santamaría para formar parte como vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución número 1087/2010, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja para la provisión de plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos, este Rectorado, según lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.- Nombrar a D.^a Yolanda Bañuelos Pérez como vocal suplente de dicho Tribunal en sustitución del anteriormente citado.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 25 de octubre de 2010.- EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2010.

LEY 6/2010, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2010. (BOE de 16-10-2010. Pág. 87641).

REAL DECRETO 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. (BOE de 21-10-2010. Pág. 88340).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2010.

RESOLUCIÓN n.º 1348/2010, de 30 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración, por el sistema de concurso-oposición y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio. (BOR de 08-10-2010. Pág. 12928).

RESOLUCIÓN n.º 1349/2010, de 30 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos, por el sistema de concurso-oposición, y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio. (BOR de 08-10-2010. Pág. 12930).

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación de la cafetería del edificio Politécnico, aprobada mediante Resolución nº 1391/2010, 8 de octubre. (BOR de 18-10-2010. Pág. 13249).

PUBLICACIÓN del resumen de la segunda Addenda del Convenio marco de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación, para la creación y desarrollo de una cátedra Extraordinaria en Internacionalización. (BOR de 25-10-2010. Pág. 13480).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 21 de octubre de 2010, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y la Universidad de La Rioja para la implantación de la Universidad de la Experiencia. (BOR de 29-10-2010. Pág. 13668).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2010.

D. Alvin Rodríguez Cuevas, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Propuesta metodológica para la aplicación de la planeación sistemática de Layout (SLP) en el Sector Vitivinícola Rioja", el día 20 de octubre de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

D. Luis Blanco Pascual, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la lectura de su Tesis Doctoral: "Valoración de empresas por descuentos de flujos de caja: enfoque dinámico basado en el historial de ratios, sus tasas de variación y la evolución de la cifra de negocios", el día 22 de octubre de 2010, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamientos de la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración, entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y la Universidad de La Rioja para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada "promoción y fomento del deporte universitario".